GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DIRECCCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR2025

1. **REQUISITOS**: Numeral 7.3.2 de la RVM N° 042-2022-MINEDU, modificado por la RVM N° 054-2025MINEDU.

1.1**. Requisitos Generales:**

- **INTERÉS PERSONAL**: se debe acreditar mínimo tres (3) años de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.
- **POR UNIDAD FAMILIAR:** se debe acreditar mínimo un (1) año de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.
- Adjuntar informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios.
- Presentar el anexo 02, debidamente llenado con firma y huella dactilar por parte del postulante.

1.2. **Requisitos Específicos** para la reasignación por unidad familiar: Documento que acredite la relación de parentesco.

- Acta de matrimonio en el caso del cónyuge.
- Resolución judicial en caso de concubinato.
- Escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
- Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad.
- Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad adjuntar copia del acta de nacimiento o DNI del hijo; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas o mixtas a nivel nacional , o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Concejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Para padres mayores de 60 años edad presentar copia del DNI del padre y copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación.
- Para padres menores de 60 años de edad con discapacidad, adjuntar copia del DNI del padre y copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación; adicionalmente, copia simple del certificado la discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas o mixtas a nivel nacional , o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Concejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal. Anexo N° 07-A ó Anexo N° 07-B, según corresponda.

2. **PROHIBICIONES**: Numeral 10 de la RVM N° 042-2022-MINEDU, modificado por la RVM N° 052-2024MINEDU:

   - Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios. ✓ Los que están en proceso de racionalización.
   - Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
   - Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente
   - Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
   - Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
   - Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
   - Tener una sanción con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días y que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
   - Tener una sanción con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
   - Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
   - Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
   - En el caso de profesores designados del área de desempeño laboral de gestión institucional, no podrán participar del proceso de reasignación en el año previo a su evaluación de desempeño

3. **LA PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES,** resultados preliminares y resultados finales se hará en la página web de la UGEL

4. **INSCRIPCIÓN ÚNICA.** Etapa regional y etapa interregional. Del 20 al 26 de junio del 2025, en mesa de partes de manera **PRESENCIAL** en la Dirección Regional de Educación del Callao.

a. Solicitud, indicando causal de reasignación (Interés Personal o Unidad Familiar) y Etapa en la que participa (Regional o Interregional).

b. Anexo N° 2 de la RVM N° 054-2025-MINEDU. Declaración jurada para el procedimiento de reasignación y/o permuta.

c. Para la causal de Unidad Familiar, tener en cuenta el numeral 1.2 del presente documento; así mismo, los Anexos: -

   7 – A: Declaración jurada de domicilio para unidad familiar (Familiar directo mayor de edad), o,

   7 – B: Declaración jurada de domicilio para unidad familiar (Familiar directo menor de edad).

d. Postulantes de otras jurisdicciones, presentar su Informe Escalafonario, con una antigüedad no mayor de 60 días.

e. Los profesores de EBR – Secundaria y EBA – Avanzado que opten por reasignarse de acuerdo al numeral 13.12 y 13.13 de la norma técnica, deberá indicarlo en su solicitud y acreditarlo con el respectivo título pedagógico o de licenciado en educación, o título de segunda especialidad.

f. El profesor de AIP del nivel secundaria de EBR que acredite más de un título pedagógico en alguna área curricular o especialidad, podrá solicitar su reasignación al área curricular manteniendo el mismo nivel y modalidad educativa. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de educación primaria (Numeral 13.14 de la norma técnica). En ambos casos el postulante deberá indicarlo en su solicitud.

COMITÉ DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2025